



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Ayacucho, 15 ABR. 2016

Resolución Ejecutiva Regional N° 338 -2016-GRA/GR.

VISTO:

El contrato N° 081, de fecha 08 de marzo del 2016 y demás documentos adjunto en 12 folios, sobre conformación de la Comisión Especial de Cautela para la Auditoría Financiera y Presupuestal del Ejercicio Fiscal 2015 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 -Ley de Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de la legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, en cumplimiento al contrato de Auditoría Financiera Gubernamental N° 081, la sociedad de auditoría VIGO & ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL y mediante Carta N 110-2016 de fecha 02 de febrero del 2016, pone en conocimiento a la Dirección Regional de Administración el Memorandum de requerimiento para dar inicio al trabajo de Auditoría a los Estados Financieros y Presupuestarios del año 2015 del Gobierno Regional de Ayacucho, el mismo se da inicio en su etapa preliminar a la Revisión de los Estados Financieros y Presupuestales del Ejercicio 2015, por lo que deviene la necesidad de conformar la Comisión Especial de Cautela para la Auditoría Financiera y Presupuestal del Ejercicio Fiscal 2015.

Que, de conformidad al numeral 6.5 de la Disposición General de la Directiva N° 012-2015-CG/PROCAL-Gestión de Sociedades de Auditoría, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 314-2015-CG, de fecha 21 de octubre del 2015, establece que la Comisión Especial de Cautela para la Auditoría Financiera y presupuestal del Gobierno Regional de Ayacucho, es el órgano colegiado nombrado por el titular de la Entidad, el mismo que debe estar integrado por los funcionarios que mantengan relación laboral y no estén vinculado a la materia de auditoría en el periodo sujeto a evaluación; así mismo el numeral 7.1.7 literal u) de la Directiva N° 007-2015-CG/PROCAL, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 163-2015-CG, señala que es función



del Órgano de Control Institucional, presidir la Comisión Especial de Cautela en la Auditoría Financiera Gubernamental; siendo uno de los integrantes el Abogado José Rogelio Ramírez Tazza, adicionalmente continuara conformando el abogado Sumer Raúl Apaico Medina y el abogado Blumer Zialer Quispe Casafranca.

En uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Conformar, la Comisión Especial de Cautela para la Auditoría Financiera y presupuestaria del Gobierno Regional de Ayacucho, para el ejercicio fiscal 2015, quienes ejercerán funciones desde la emisión de la presente resolución hasta la culminación de la auditoría, quedando integrado de la siguiente manera:

- 1.- Abog. José Rogelio Ramirez Tazza : Presidente
Jefe del Órgano de Control Institucional
- 2.- Abog. Sumer Raúl Apaico Medina : Miembro
Director Regional de Asesoría Jurídica
- 3.- Abog. Blumer Zialer Quispe Casafranca : Miembro
Director de la Secretaria General

ARTÍCULO SEGUNDO: Exhortar, a los miembros de la comisión, el cumplimiento de sus funciones establecidas en el numeral 6.5 Disposición General de la Directiva N° 012-2015-CG/PROCAL-Gestión de Sociedades de Auditoría, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 314-2015-CG.

ARTÍCULO TERCERO: Transcribir, la presente Resolución a los miembros de la Comisión, a la Sociedad VIGO Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL y a las demás instancias pertinentes, con las formalidades que exige la Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Prof. JORGE JULIO REVILLA SIFUENTES
GOBERNADOR (e)